



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 602-2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso informando que la parte actora con facultad para tal socita la terminación del proceso por pago total únicamente respecto de las obligaciones contenidas en el pagaré Nros. 1012388175. Sírvase proveer.

DANIELA GALLÓN ZULUAGA.

Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 570

Primera Instancia

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Scotiabank Colpatria S.A.

Demandado: Martha Elena Sanclemente Díaz

Radicación Nro: 2021-00048-00

Buga (v), septiembre nueve (09) del año dos mil veintidós (2022).

Visto el contenido de la constancia de secretaría que antecede, así como de la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante con facultad para ello, para los fines de la terminación del proceso por pago total respecto de la obligación Nro. 1012388175, el Juzgado ordenará de conformidad con lo dispuesto en el art. 461 del Código General del Proceso, la terminación del presente proceso ejecutivo respecto de las obligaciones contenidas en dicho pagaré, prosiguiendo el trámite para el cobro respecto de la obligación Nro. 93018345382.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca,

RESUELVE

1º. DAR Por terminado este proceso Ejecutivo instaurado por la entidad SCOTIABANK COLPATRIA S.A., identificada con Nit. Nro.860.034.594-1, contra la señora MARTHA ELENA SANCLEMENTE DÍAZ, identificada con cédula de ciudadanía



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- **WhatsApp 3054191075**
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca
Interlocutorio Nro. 570 del 09/09/22 Rad. 76111310300320210004800

Nro. 38.864.177, únicamente respecto de las obligaciones contenidas en **el pagaré Nro. 1012388175**, por pago total de la misma.

2°. PROSIGASE el trámite para el cobro ejecutivo respecto de la obligación Nro. 93018345382.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 12 de septiembre de 2022, a las 8:00 A.M. en Estado electrónico Nro. 129.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JSanclemente

Firmado Por:
Carlos Arturo Galeano Saenz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **642a1287875e5501dd5497d03267ff195681bd346ac1aca435f3725da64587bc**

Documento generado en 09/09/2022 09:01:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>